

## CONDICIONES GENERALES DE FINANCIACIÓN CRÉDITO GARBARINO

Entre Garbarino S.A.I.C.eI. (en adelante "Garbarino"), con domicilio especial en la calle Juncal 1126 piso 6° frente, Ciudad de Bs. As., por una parte y por la otra parte las personas cuyos nombres, apellidos, tipos y números de documento de identidad, domicilios y carácter en el que suscriben este acuerdo se aclara al final de este documento (denominados en adelante "Titular", "Codeudor/es" y "Mandatario/s", según corresponda en cada caso y conjuntamente con Garbarino como las "Partes"), se conviene celebrar este contrato (los "Términos y Condiciones"),

### **I. Considerandos:**

- a. Garbarino otorgará, con fondos propios, al Titular una línea de financiamiento denominada "Crédito Garbarino".
- b. Con dicho financiamiento el Titular del Crédito Garbarino podrá acceder a financiar compras de bienes y/o servicios dentro de la empresa y/o obtener adelantos en efectivo para la compra de bienes y servicios de la empresa, ello sujeto a las condiciones de financiamiento que otorgue Garbarino al Titular.
- c. Podrán acceder a la línea de financiamiento quienes pertenezcan al programa de beneficios de Garbarino (actualmente denominado Círculo de Beneficios Garbarino), o a cualquier programa de beneficios con el que Garbarino lo remplace.
- d. Los presentes Términos y Condiciones regirán todas las compras y transacciones financiadas por Garbarino que efectúe el Titular (en adelante las "Operaciones") mientras se encuentre vigente el Crédito Garbarino; todo ello de conformidad con las siguientes:

### **II. Cláusulas y condiciones:**

**Primera:** Por cada una de las Operaciones que efectúe el Titular en cualquier sucursal de Garbarino (el "Comercio"), el Comercio emitirá la correspondiente factura por el precio total y/o la documentación que respalde la Operación. En el caso de las compras o la prestación de servicios, la factura deberá ser abonada por el Cliente en el momento de su emisión, previo a la entrega del producto o servicio adquirido. En aquellos supuestos en que el pago de las Operaciones se convenga en cuotas, el Titular suscribirá un pagaré con la cláusula "sin protesto", a la orden de Garbarino, por cada una de las Operaciones.

**Segunda:** Garbarino cuantificará mensualmente el monto límite de crédito que eventualmente otorgará al Titular para las Operaciones que el Titular efectúe en Garbarino durante el mes inmediatamente siguiente (el "Monto Límite"), en función de (i) las posibilidades financieras de Garbarino al momento de cada cuantificación y (ii) la solvencia económica acreditada por el Titular. El Monto Límite disponible cada mes será informado por Garbarino al Titular, por escrito, en el curso del mes inmediatamente anterior. En ningún caso el Monto Límite disponible para un determinado mes afectará las Operaciones concertadas en meses anteriores, las que deberán ser abonadas por el Titular en los términos y condiciones oportunamente acordados. La disminución del Monto Límite para uno o más meses determinados, por razones distintas a la utilización total o parcial por parte del Titular de dicho Monto Límite con anterioridad a dicha disminución, dará derecho al Titular a rescindir este acuerdo, dentro de los 10 (diez) días de recibida la notificación de dicha disminución, sin cargo alguno y sin perjuicio de la obligación del Titular de abonar las deudas que mantenga con Garbarino a la fecha de la rescisión, en las condiciones pactadas. La

## CONDICIONES GENERALES DE FINANCIACIÓN CRÉDITO GARBARINO

rescisión de este acuerdo no afectará las Operaciones concertadas durante su vigencia, las que deberán ser abonadas por el Titular en los términos y condiciones oportunamente pactados.

**Tercera:** El importe de cada una de las Operaciones que sean financiadas por Garbarino bajo este acuerdo con más sus intereses compensatorios (en adelante "el Monto Total Financiado") será abonado por el Titular en la cantidad de cuotas mensuales y consecutivas y por el importe, fechas de vencimiento e interés que en cada caso se pacte, suscribiéndose al efecto un cronograma de cuotas en forma adicional a este acuerdo que, entre otras estipulaciones e informaciones, incluirá los datos establecidos por el artículo 36 de la Ley 24.240, de Defensa del Consumidor o la norma que lo reemplace en el futuro ("Cronograma de Cuotas").

En caso de no especificarse en el Cronograma de Cuotas respectivo, la tasa de interés compensatoria que se aplicará sobre el monto objeto de financiación, la misma será tres (3) veces la tasa encuesta del Banco Central de la República Argentina para préstamos en pesos para personas físicas, Tasa Fija, a más de 180 días de plazo. En caso de que dicha tasa encuesta dejara de publicarse se aplicará aquella que la sustituya o reemplace contemplando idénticos factores de aquella. Si el día pactado para el vencimiento de una o más de las cuotas fuera feriado o no laborable, la obligación será exigible el primer día hábil posterior al de cada vencimiento. Salvo pacto en contrario el sistema de amortización de intereses será el sistema francés.

**Cuarta:** El Titular se obliga al pago de las cuotas mensuales correspondientes al Crédito Garbarino por las Operaciones realizadas, más los gastos generados por dichas Operaciones, impuestos, tasas, el cargo por envío de información por las notificaciones conteniendo el aviso de vencimiento de la cuota del mes en curso y demás erogaciones que correspondan en cualquier sucursal de Garbarino. Garbarino podrá modificar el domicilio de pago pactado en caso de cierre o traslado de la sucursal en que los pagos debían realizarse, en caso de traslado de su administración central, en caso de contratar la prestación de servicios de cobranza con entidades financieras o cuando otras circunstancias objetivas lo justifiquen, notificándolo al Titular con no menos de sesenta (60) días de anticipación. La modificación del domicilio de pago dará derecho al Titular a rescindir este acuerdo, dentro de los diez (10) días de recibida la notificación de dicha modificación, sin cargo alguno y sin perjuicio de la obligación del Titular de abonar las deudas que mantenga con Garbarino a la fecha de la rescisión, en las condiciones pactadas. La rescisión de este acuerdo no afectará las Operaciones concertadas durante su vigencia, las que deberán ser abonadas por el Titular en los términos y condiciones oportunamente pactados.

**Quinta:** En caso de incumplimiento del Titular en el pago, en el plazo pactado, de una de las cuotas acordadas, se producirá la mora y la caducidad de los plazos en forma automática, por el mero transcurso del término acordado, de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. En tal caso, Garbarino podrá exigir la totalidad de las sumas adeudadas, aplicando sobre el saldo del Monto Total Financiado los intereses punitivos pactados en el Cronograma de Cuotas o, de no especificarse los mismos en el mencionado Cronograma de Cuotas, una tasa punitiva equivalente a la tasa establecida en la cláusula Tercera, segundo párrafo, más los gastos erogados, honorarios profesionales y todos y cada uno de los accesorios que correspondan.

## CONDICIONES GENERALES DE FINANCIACIÓN CRÉDITO GARBARINO

**Sexta:** En caso de mora, Garbarino podrá encomendar la cobranza de toda deuda a un Estudio o Empresa de cobranzas externa. En este caso, el Titular deberá pagar los gastos y honorarios que por dicha gestión correspondan al Estudio o Empresa en cuestión.

**Séptima:** El Titular y los Codeudores manifiestan que al día de la fecha se encuentran en pleno goce de sus capacidades de hecho y de derecho, libres de toda interdicción, inhabilitación, medidas cautelares y compromisos de cualquier naturaleza que pudieran limitar la libre disposición de sus actos, bienes y acciones y que han evaluado atentamente el beneficio de suscribir este acuerdo.

**Octava:** Las Partes acuerdan que será considerado como grave incumplimiento contractual del Titular y consecuentemente como de plazo vencido la totalidad de las deudas existentes, automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa alguna, cualquiera de las siguientes circunstancias: (a) Si el Titular y/o uno o más de los Codeudores, en este acto y/o en cualquier otro anterior o posterior, informasen o hubiesen informado dolosamente a Garbarino datos falsos o inexactos y (b) En caso de inhabilitación judicial, concurso o quiebra del Titular y/o uno o más de los Codeudores. Cuando la inhabilitación judicial, concurso o quiebra recaiga únicamente en uno o más de los Codeudores y no en el Titular, previo a considerar como de plazo vencido las deudas del Titular, el Titular podrá proponer nuevos Codeudores dentro de los 5 (cinco) días hábiles de conocida dicha circunstancia. Garbarino podrá rechazar al nuevo Codeudor propuesto en caso que la solvencia de dicho nuevo Codeudor sea menor que la que inicialmente mostraba el Codeudor al que pretende reemplazar y, en tal caso, podrá requerir otro Codeudor de idéntica solvencia a la que tenía el Codeudor inhabilitado, concursado y/o quebrado al momento de firmar las presentes condiciones de contratación, que deberá ser propuesto por el Titular dentro de los 5 (cinco) días hábiles de notificado por Garbarino del rechazo del Codeudor propuesto.

**Novena:** Todos los gastos, impuestos, tasas y demás erogaciones relacionados con los créditos que solicite en virtud de las Operaciones y que sean a cargo del Titular, le serán informados en el momento en que solicite cada crédito a través del Cronograma de Cuotas correspondiente. Las Partes saben y aceptan: (i) que la firma del presente acuerdo no importa el otorgamiento de crédito alguno y que (ii) una vez otorgado un crédito al Titular, sus particularidades serán consignadas en el Cronograma de Cuotas correspondiente.

**Décima:** El Titular y los Codeudores declaran bajo juramento que los datos personales y los demás consignados en la solicitud de crédito presentada en la fecha son correctos y ciertos, que no se encuentran concursados ni inhabilitados y que no cuentan con más bienes que los allí denunciados. Garbarino tendrá derecho de verificar por cualquier medio y en cualquier momento, la veracidad y vigencia de los datos denunciados por el Titular y por los Codeudores.

**Décimo Primera:** El Titular y los Codeudores se obligan a informar a Garbarino la realización de cualquier acto que pueda modificar negativamente la situación patrimonial por ellos denunciada al momento de la entrada en vigencia de este acuerdo.

**Décimo Segunda:** Los términos de este acuerdo redactados en singular se entenderán en plural cuando los titulares, Mandatarios o Codeudores sean más de una persona.

## CONDICIONES GENERALES DE FINANCIACIÓN CRÉDITO GARBARINO

**Décimo Tercera:** Garbarino podrá en cualquier momento, y sin necesidad de previa autorización adicional o conocimiento previo del Titular, ceder en todo o en parte sus créditos contra el Titular por cualquiera de los medios previstos por la ley, inclusive por la ley 24.441.

**Décimo Cuarta:** Los abajo firmantes en calidad de "Codeudor" declaran conocer y aceptar la totalidad de las cláusulas de este acuerdo y se constituyen en Codeudores solidarios de todas y cada una de las obligaciones asumidas en este acto y en el futuro por el Titular y de todas las sumas que llegue a adeudar el Titular a Garbarino como consecuencia de lo pactado en este acuerdo y en los Cronogramas de Cuotas que el Titular suscriba en el futuro, con más sus intereses, gastos, honorarios y demás accesorios que correspondan. Los Codeudores declaran que su firma en este acuerdo implica su adhesión a todas las cláusulas del mismo, las que se reconocen como extensivas a todos los firmantes. En consecuencia, los Codeudores se encuentran obligados en los mismos términos y condiciones que el Titular.

**Décimo Quinta:** Este acuerdo entrará en vigencia el día de la fecha y se mantendrá vigente por tiempo indeterminado. Garbarino podrá en cualquier momento rescindir este acuerdo sin expresión de causa, sin cargo alguno, notificándolo al Titular con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días de la fecha en que la rescisión se hará efectiva. La rescisión de este acuerdo no afectará las Operaciones concertadas durante su vigencia, las que deberán ser abonadas por el Titular en los términos y condiciones oportunamente pactados.

**Décimo Sexta:** En caso de controversia las Partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios correspondientes al domicilio del Titular de acuerdo a lo dispuesto por el art. 36 último párrafo de la Ley 24.240. En el supuesto de cambio de domicilio el Titular se obliga a comunicar fehacientemente tal circunstancia a Garbarino. La falta de notificación del cambio de domicilio habilitará a Garbarino a actuar judicialmente ante los tribunales del último domicilio real denunciado el que se considerará como constituido.

**Décimo Séptima:** A todos los efectos extrajudiciales y judiciales, tanto Garbarino como el Titular y sus Codeudores constituyen domicilios especiales en los indicados en este acuerdo, teniéndose por válidas todas las notificaciones que se cursen en los mismos.

**Décimo Octava:** En el caso de haber contratado el Titular, garantías adicionales y/o pólizas de seguro sobre el funcionamiento sobre alguno de los productos adquiridos bajo un Cronograma de Cuotas, la falta de pago de una o más cuotas del crédito convenido en dicho Cronograma de Cuotas, será causal de resolución automática de la mencionada garantía, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna,.

**Décimo Novena:** Si alguna disposición de los Términos y Condiciones fuera declarado inválido en cualquier forma por una autoridad competente, las demás disposiciones en su totalidad no se verán afectados, sino que dicha disposición se considerará modificada en la medida necesaria para ser exigible y los derechos y obligaciones se interpretarán y se harán valer de conformidad, preservando, en la mayor medida posible, la intención original de las Partes pudiendo Garbarino proponer modificaciones la disposición en cuestión a efectos de reemplazar la disposición que hubiere sido juzgada inválida. En caso que el Titular no estuviere de acuerdo con las

## CONDICIONES GENERALES DE FINANCIACIÓN CRÉDITO GARBARINO

modificaciones propuestas por Garbarino, podrá rescindir el contrato de crédito sin penalidad alguna debiendo abonar las deudas que mantuviere con Garbarino a la fecha de rescisión de acuerdo con las condiciones particulares oportunamente pactadas.

**Vigésima:** El Titular y los Codeudores aceptan expresamente que Garbarino (a) requiera de cualquier entidad, pública y/o privada, toda la información que Garbarino considere necesaria para el otorgamiento y mantenimiento del crédito, y (b) suministre toda la información que tuviera sobre el Titular y los Codeudores y sobre todas las circunstancias de la relación entre las Partes a cualquier entidad pública y/o privada; en ambos casos conforme con lo establecido por la ley 25.326 y de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la misma. El Titular y los Codeudores declaran que han sido provistos de toda la información indicada en los artículos 6º y 11º de la mencionada ley 25.326 y de conformidad con lo establecido por el artículo 5º de la misma, prestan en este acto expresa conformidad con el tratamiento de sus datos personales referidos precedentemente en esta cláusula.

**Vigésimo Primera:** El Titular autoriza a Garbarino a: (i) contratar en nombre del Titular, a cargo del Titular y en beneficio de Garbarino seguros de vida e invalidez total y permanente por accidente y/o enfermedad para la protección de los saldos deudores hasta un límite de \$ 50.000,- (pesos cincuenta mil), (ii) efectuar todo acto que sea necesario y a debitar todos los gastos que su gestión ocasione, los que le serán informados al momento de solicitar cada crédito, el importe de las primas de seguros o un cargo por la gestión de seguros de vida e invalidez total y permanente de hasta un 0,299 % mensual del total de los saldos deudores, más las tasas e impuestos que correspondiese aplicar. El Titular se compromete a contratar los mencionados seguros en nombre propio y en beneficio de Garbarino, si Garbarino así lo requiriera; en cualquier caso el costo del seguro estará a cargo del Titular.

Conforme a la Resolución 9/2004 y 46/2004 de la Secretaría de Coordinación Técnica, el Titular podrá optar entre las siguientes compañías de seguros para que aseguren los riesgos mencionados en esta cláusula. Para realizar opción el Titular debe marcar la casilla correspondiente a la compañía de seguros de su elección.

ACE Seguros S.A.

Cardif Argentina S. A.

El capital máximo asegurado es de \$50.000,- (pesos cincuenta mil). Cubre el saldo deudor al momento de producirse el fallecimiento del Titular o su invalidez total y permanente por accidente y/o enfermedad, de acuerdo con las condiciones generales y particulares de la póliza. El capital asegurado será el mínimo entre el convenido por Garbarino con el Titular y el que figure en la póliza como máximo individual. La edad máxima de ingreso al seguro es de 80 años inclusive y la edad máxima de permanencia en el seguro es de 85 años inclusive.

El Titular presta consentimiento de ley para la contratación de la cobertura señalada, los débitos en su cuenta por primas y gastos de gestión y toma conocimiento que existe una edad tope para el ingreso y permanencia en esa cobertura.

